



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA**, ASISTIDA POR LA **LIC. MARIA ANTONIETA ENCINAS VELARDE**, CORDINADORA ESTATAL RESPONSABLE DE LA DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISION DE MEDIDAS CAUTELARES, DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN EN EL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las



Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

**VI.-** El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**VII.-** El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

**VIII.-** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

**IX.-** Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.



X.- Mediante el Acuerdo 03/XXXIX/15, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Enero de 2016, en aras de fortalecer el desempeño y profesionalización de las funciones en materia de procuración de justicia.

XI.- Con fecha 07 de febrero de 2017, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2017) por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como su Anexo Técnico.

**Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 (FASP 2017);** tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

#### DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta con las instalaciones idóneas para realizar dichos eventos académicos y proporcionar los servicios que ocupa "LA SECRETARÍA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83290, número de Registro Federal de Causantes es: ISS9612306H8.

II.- De "LA SECRETARÍA" por conducto de su Representante:

II.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913-CT0.



**II.2.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad al artículo 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34, Fracción XI, del citado ordenamiento jurídico.

**II.3.-** Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo las facultades de la Dirección General de Administración, Evaluación y Control, cuya Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 2, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad al artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de julio de 2011, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 3, Sección I.

**II.4.-** Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 8, fracción XXII, 13, fracciones VI, VIII, X, XIII y XVIII, todos del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de aplicación conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII, Número 3 Sección I, de fecha 11 de julio de 2011.

**II.5.-** Que para oír y recibir notificaciones tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia el Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

**II.6.-** Que los recursos a cubrir en el presente convenio son de origen federal correspondiente al Fondo de Aportaciones de las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de capacitación (FASP 2017).

### **III.- De AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre “**EL ISSPE**” y “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de llevar a cabo la capacitación en el tema de Formación Inicial para Evaluadores de Riesgos Procesales, Supervisores de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso; Formación Continua, Curso Herramientas para incentivar el cumplimiento y elaboración de reportes e informes, dirigida al personal de la Dirección General de Ejecución de Penas,



Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares, de la Suspensión Condicional del Proceso y Evaluación de Riesgo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2017), Programa con Prioridad Nacional, Subprogramas y montos de recursos Generales.

**SEGUNDA.- “EL ISSPE”** implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de capacitaciones que menciona la Cláusula anterior, que requiere **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO   | NUMERO DE ELEMENTOS | COSTO POR ELEMENTO | COSTO POR HORA | COSTO TOTAL         |
|--|---------------------|--------------------|----------------|---------------------|
| Formación Inicial, Evaluadores de Riesgos Procesales, Supervisores de Medidas Cautelares, y Suspensión Condicional de Proceso. | 32                  | \$22,000.00        | \$3,705.26     | \$704,000.00        |
| Formación Continua, Curso Herramientas para incentivar el cumplimiento y elaboración de reportes e informes.                   | 35                  | \$4,000.00         | \$3,500.00     | \$140,000.00        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>67</b>           |                    |                | <b>\$844,000.00</b> |

**TERCERA.-** Con motivo del objeto del presente convenio **“LA SECRETARÍA”** se obliga a entregar a **“EL ISSPE”**, la cantidad de **\$844,000.00 (SON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**, por impartir la capacitación en el tema de Formación Inicial para Evaluadores de Riesgos Procesales, Supervisores de Medidas Cautelares, y Suspensión Condicional de Proceso, duración del programa 230 horas; y Formación Continua Curso Herramientas para incentivar el cumplimiento y elaboración de reportes e informes, duración del programa 40 horas, dicho monto será cubierto por avance de horas de cada curso, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que **“EL ISSPE”** envíe por oficio a **“LA SECRETARIA”**; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del **“Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado”**.

**CUARTA.-** Una vez concluido los cursos de Formación Inicial y Formación Continua **“EL ISSPE”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, las constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivados de los eventos académicos.

**QUINTA.-** Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan a las personas que en esta cláusula se indican, mismas que deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.



**“EL ISSPE”**.- designa al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico.

**“LA SECRETARIA”**.- designa al **Lic. María Antonieta Encinas Velarde**, Coordinadora Estatal Responsable de la Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso y Evaluación de Riesgo de la Secretaría de Seguridad Pública.

**SEXTA**.- Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de “LAS PARTES”, se hará por escrito y se entregarán personalmente a los domicilios señalados para tal efecto en el presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

**SEPTIMA**.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**OCTAVA**.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

**NOVENA**.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECÍMA**.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA**.- El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, transmitan, reciban o lleguen a conocer al amparo del presente acuerdo de voluntades, vigilando que el personal que participe en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se conduzca bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada, la cual no podrá ser divulgada, reproducida, almacenada, resumida, modificada, alterada, o transmitida por ningún medio a terceros, en el entendido de que tal información será utilizada única y exclusivamente para la consecución del objeto, materia del presente instrumento.

Esta restricción subsistirá para “LAS PARTES” aún después de extintas todas y cada una de las demás obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

Las partes podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hay lugar.



**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de Agosto del 2017.

**POR "EL ISSPE"**

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO  
Director General del Instituto  
Superior de Seguridad Pública del Estado

**POR "LA SECRETARIA"**

ING. DELIA BEATRIZ RENDÓN PERLA  
Coordinadora General de Administración,  
de la Secretaría de Seguridad Pública.

**TESTIGOS**

LIC. FABIAN COTA GALINDO  
Director General de Investigación  
y Desarrollo Académico del ISSPE

LIC. MARIA ANTONIETA ENCINAS VELARDE  
Coordinadora Estatal Responsable de la Dirección  
General de Ejecución de Penas, Medidas de  
Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares, de  
la Suspensión Condicional del Proceso y  
Evaluación de Riesgo  
de la Secretaría de Seguridad pública

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACION DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LA DE EJECUCION DE PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISION DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017.